



GARANTÍA **EXTENDIDA**



¿QUÉ CUBRIMOS Y
CUÁLES SON
SUS CONDICIONES?



¿QUÉ HACER PARA
USAR LA PÓLIZA?



¿QUÉ **NO**
CUBRIMOS?



¿QUÉ **NO ESTA CUBIERTO**
EN CASO DE HURTO
CALIFICADO?





COBERTURAS Y CONDICIONES



1 | Garantía Extendida



2 | Amparo de Daño Accidental



3 | Hurto Calificado



4 | Clausula de Reemplazo Directo



Vigencia de las Pólizas

Int. Garantía Extendida



Hurto Calificado

Se cubren las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de hurto calificado dentro de la vivienda de residencia hasta el límite indicado en la caratula de la póliza, además de los daños al bien asegurado con motivo de tal hurto o su tentativa, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 240 del Código Penal colombiano.



Clausula de Reemplazo Directo

Para la línea de televisores y artículos con valor inferior a \$350.000, podrán ser reemplazados directamente por cualquiera de los canales autorizados en la presente oferta (Falabella y Sodimac).



Coberturas y Condiciones

Inicio





Garantía Extendida

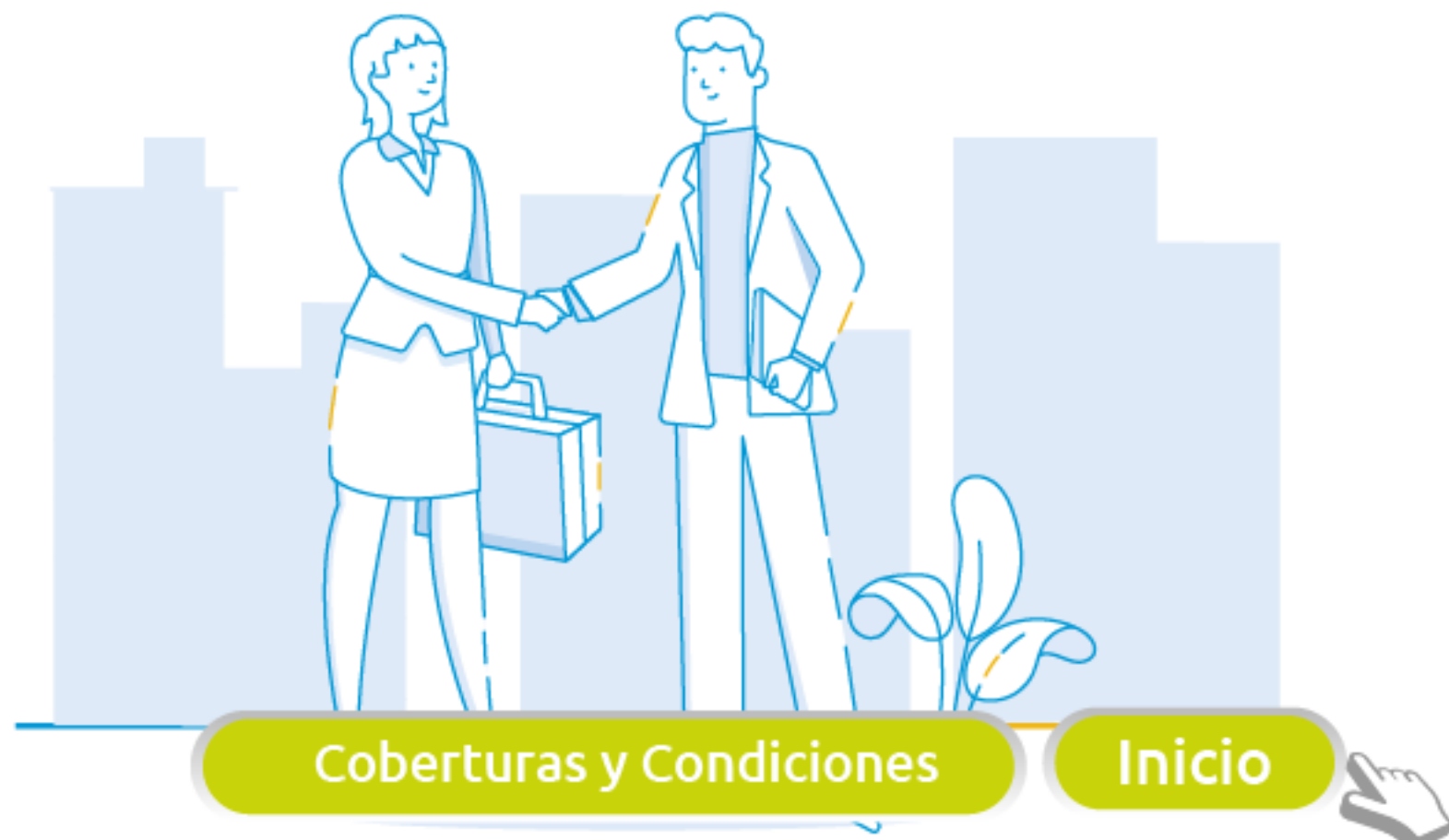
El servicio de Garantía Extendida se compone de una póliza de responsabilidad civil que ampara a **SEGUROS FALABELLA** ante los detrimentos patrimoniales que incurra en la celebración del programa con los clientes que hayan adquirido la garantía al momento de la compra de los elegibles susceptibles a comercialización.

El presente amparo cubre las reparaciones o reemplazos de los productos elegibles a garantía extendida, que estén amparados por la cobertura en términos de vigencia y que a su vez hayan sido reportados a la compañía en los tiempos y canales establecidos para tal fin.



Vigencias de las Pólizas

- 12 meses de Garantía Extendida + Daño Accidental 30 días + Hurto Calificado de 30 días.
- 24 meses de Garantía Extendida + Daño Accidental 60 días + Hurto Calificado de 60 días.
- 36 meses de Garantía Extendida + Daño Accidental 90 días + Hurto Calificado de 90 días.
- 48 meses de Garantía Extendida + Daño Accidental 120 días + Hurto Calificado de 120 días.



Coberturas y Condiciones

Inicio



Amparo de Daño Accidental

El presente amparo cubre los daños materiales súbitos e imprevistos que afecten AL ELEGIBLE DE GARANTÍA EXTENDIDA, siempre y cuando que ocurran dentro de la vigencia del seguro.

La compañía se obliga a indemnizar al asegurado, bajo modalidad de reemplazo y/o Reparación, y hasta el límite indicado en la caratula de la póliza, los daños o pérdidas Materiales que de forma accidental, súbita e imprevista sufran los bienes asegurados bajo la Presente póliza como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos nombrados a Continuación:

- **INCENDIO Y/O IMPACTO DIRECTO DE RAYO:** Se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo, del calor, el humo, o fuegos producidos por estos fenómenos.
- **INCENDIO INHERENTE:** Se cubre el incendio accidental que se produzca en los aparatos eléctricos o electrónicos que provenga de cualquier causa inherente a su funcionamiento.
- **EXPLOSIÓN:** Se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de explosión.
- **DAÑOS POR AGUA:** se cubren las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por la acción directa de aguas provenientes del interior del inmueble donde habite el beneficiario.
- **CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, SOBRETENSIONES Y CUALQUIER OTRO FENÓMENO ELÉCTRICO:** se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de corto circuito, sobretensiones y cualquier otro fenómeno eléctrico.
- **DAÑOS POR IMPACTO** se cubren las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de impacto accidental de cualquier objeto contra el bien asegurado.



Coberturas y Condiciones

Inicio





¿QUÉ HACER PARA USAR LA PÓLIZA?

Garantía Extendida



1 | Reporta el siniestro en...

- **Bogotá:** 601 756 1951
- **Celulares:** #935 (Tigo, Claro y Movistar)
- **Nacional:** 01 8000 510 311
(No incluye llamadas desde Bogotá u teléfonos celulares)



2 | Envía los archivos correspondientes a...

reclamacionesgarantiaextendida@segurosmondial.com.co

- **Personas Naturales:** Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- **Personas Jurídicas:** Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- **Empresa:** Certificado de existencia y representación legal expedido con máximo 30 días a la fecha de la reclamación.



3 | Diligencia el formato de reclamación en...



https://www.segurosmondial.com.co/media/Formato_DisfrutaTranquilo_Falabella_VF_060824.pdf

En caso de daño accidental

- Carta o formato de reclamación indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Extracto bancario de la tarjeta debito o crédito donde se evidencie la compra del bien objeto de reclamo.
- Informe técnico de los daños, indicando la causa origen y extensión del daño.
- Registro fotográfico del bien afectado.
- Factura de reposición del bien por uno de iguales o las más similares características técnicas al afectado.

En caso de hurto calificado

- Carta o formato de reclamación indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Extracto bancario de la tarjeta debito o crédito donde se evidencie la compra del bien objeto de reclamo.
- Denuncio penal instaurado ante autoridad competente.
- Factura de reposición del bien por uno de iguales o las más similares características técnicas al afectado.



Si estos documentos no acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, Seguros Mundial podrá solicitar documentos o pruebas adicionales que sean procedentes e idóneas para la demostración.



Garantía Extendida



¿QUÉ NO CUBRIMOS?

Garantía Extendida



Guerra internacional o civil, actos perpetrados por fuerzas o agentes extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), rebelión y sedición.



El empleo de armas nucleares, materiales para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.



El uso, el deterioro gradual, el simple transcurso del tiempo o del clima. Oxidación, lluvia, corrosión, humedad atmosférica, contaminación, polución o el enmohecimiento.



Uso inadecuado del bien asegurado, instalación u operación que no siga las recomendaciones del fabricante, el empleo de accesorios no originales, la introducción de modificaciones o alteraciones en los bienes asegurados, el exceso de capacidad de carga.



Labores de reparación, mantenimiento o limpieza.



Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto. Avalancha, derrumbe, deshielo.



La emisión de radiaciones ionizantes, la contaminación por radioactividad de cualquier material atómico o nuclear o la combustión (fisión o fusión) de dichos materiales.



Responsabilidad civil por perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales derivados de la tenencia, el uso, la propiedad o el funcionamiento (o mal funcionamiento) de los bienes asegurados, como tampoco la imputable al fabricante o a los distribuidores de los bienes.



Los daños, pérdidas o deterioros que puedan sufrir los equipos y/o dispositivos electrónicos durante el despacho y transporte hasta la recepción por parte del cliente. Esto incluye, pero no se limita a, daños ocasionados por manejo inadecuado, accidentes de tránsito, condiciones climáticas adversas, o cualquier otro evento que ocurra durante el proceso de envío y entrega.



El dolo o la culpa grave del asegurado.



Los daños causados por animales o plagas.



El hurto simple, el extravío, la pérdida por olvido o descuido, o la desaparición misteriosa. Abuso de confianza y en general cualquier delito contra la propiedad diferente al hurto calificado.



Daños superficiales que no afecten el funcionamiento de los bienes asegurados tales como rayones o rasguños sobre superficies pulidas, pintadas o esmaltadas que impliquen únicamente defectos o daños estéticos en el bien o en la pintura del bien, desajuste de piezas plásticas y metálicas o en el logotipo de la marca.



Equipos y materiales de uso industrial tales como:

- Equipo de ferretería
- Equipo y/o materiales de construcción



Daños o pérdidas ocurridos por fuera del territorio colombiano.



Garantía Extendida





¿QUÉ NO ESTA CUBIERTO

En caso de hurto calificado?

Hurto cometido por el cónyuge o compañero(a) permanente del asegurado o por parientes suyos por consanguinidad o afinidad hasta del segundo grado y del primer grado civil.

Hurto simple de acuerdo con su definición en el código penal colombiano.

Pérdida resultante de la privación de la tenencia o posesión del bien asegurado, por cualquier causa distinta de hurto calificado.



Garantía Extendida

